

- a) Ser mayor de edad y menor de cuarenta años cumplidos en la fecha de la publicación de este concurso.  
 b) No sufrir enfermedad ni impedimento alguno para el ejercicio del cargo.  
 c) Ser Licenciado en Derecho.  
 d) Preparación y méritos suficientes para desempeñar el cargo de Auxiliar Letrado de Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, a juicio del Tribunal designado al efecto.  
 e) Tener cumplido el servicio militar en el momento de la presentación de documentos.

3.º Se considerarán méritos preferentes:

- a) Haber aprobado ejercicios de Derecho Civil y Derecho Hipotecario en oposiciones en que se exijan estas materias.  
 b) Trabajos técnicos, estudios e investigaciones llevados a cabo en relación con la concentración parcelaria.  
 c) Historial académico  
 d) Cuanto a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

4.º Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 54, tercero), durante las horas hábiles de oficina, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañándose a éstas recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de concurso y documentos o trabajos que a juicio del concursante estime pertinentes para acreditar mayores méritos.

5.º Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en los periódicos oficiales determinados en el artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante este Organismo en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Resueltas los recursos presentados, se designará por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que juzgará este concurso, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

7.º El concurso constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los concursantes que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deben desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda.—Justificación ante el Tribunal de la preparación a que se refiere la condición d) del número 2.º, a cuyo efecto los concursantes desarrollarán por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas cada uno, dos temas enunciados por el Tribunal en el momento de comenzar el ejercicio, que versarán sobre concentración parcelaria, Derecho Civil común y foral o Derecho Hipotecario.

Tercera.—Estudio o cómputo por el Tribunal de los méritos a que se refiere la condición d) del número 2.º y el número 3.º.

8.º El Tribunal elevará a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria la correspondiente propuesta con la puntuación definitiva que corresponda a cada concursante.

9.º Los concursantes designados por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, y para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.  
 b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeles.  
 c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

- d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.  
 e) Certificación del título de Licenciado en Derecho.  
 f) Fe de vida para acreditar su estado civil.  
 g) Certificación acreditativa de haber cumplido el servicio militar o estar exento de cumplirlo; y  
 h) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en el apartado 4.º de la presente convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Los concursantes seleccionados tendrán desde el día en que tomen posesión de su destino los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Se destinarán por el Director libremente a cualquier Delegación del Servicio y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del Servicio.

11. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

12. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Practicante de esta Beneficencia.*

Relación de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Practicante de esta Beneficencia Provincial:

Admitidos:

Don Ventura José Azor Palacio.  
 Don Daniel Casasin Allué.  
 Don José Antín Losfables.  
 Don Fernando Fondewilla López.  
 Don Mariano Plana Escario.  
 Don Pascual Ibor Rals.  
 Don José Antonio Machuca Lardies.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.  
 Huesca, 8 de agosto de 1961.—El Presidente, Enrique García.  
 Ruls.—3.315.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Almería por la que se convoca concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe del Servicio Municipal de Aguas Potables.*

Este excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo del día 2 de junio del presente año, convoca concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe del Servicio Municipal de Aguas Potables, en plazas especiales adminis-